taron de defenderse, y desampararon tan tor-
pemente las mismas naves, y riquezas que
368 llevaban á cargo. Porque * Dios (aunque puede)
no hace siempre milagros, ni embia las victo-
rias del Cielo á los que las esperan durmiendo,
ó las piden con ruegos, pechos, y lagrimas
mugetiles, sino á los que de su parte se dispo-
ñen, y ayudan con animo varonil para conse-
guirlas, y merecerlas, como de los Gentiles lo
advirtieron Livio, Salustio, Terencio, y otros
Autores (i).

Y lo hallamos * catolicamente practicado
369 por S. Pablo en los Actos de los Apostoles (k),
donde, aunque havia tenido revelacion divina,
de que no havia de peligrar la gente, que en
su compañia navegaba por el Adriatico, toda-
via, queriendo los Marineros desamparar la
nave, y echarse á la barca, dixo al Capitan,
y Soldados, que si aquellos la dexaban se per-
derian, y con eso los hicieron quedar, y ayu-
daron todos, y se salvaron.

Y siempre se ha * notado por cobardía,
370 y demision de animo, huir de los enemigos
antes de haverlos visto la cara, ni llegado á
trabar con ellos batalla, como lo dixo S. Eno-
dio (l). Cuyas palabras imitando Alexandro III.
tiene por indecente dexar la milicia, sin haver
intentado alcanzar victoria en lo adverso de la
pelea (m). Y Vegecio dice, que quien huye en
tal ocasion, monoscaba el valor, y esperanza
en los suyos, y aumenta la osadía de los con-
trarios (n).

Principalmente en los Generales, y Capi-
371 tanes, * cuyo oficio es, y debe ser alentar á
sus Soldados con su esfuerzo, y exemplo, co-
mo yá lo dexamos probado (o). Y no deses-
perar, ni desconfiar en las angustias, y aver-
sidades, porque si lo hacen, se disminuirá su
fortaleza, como se dice en el libro de los Pro-
verbios (p), la qual consiste (segun la senten-
cia de Seneca) (q) en menospreciar los peligros
que nos ponen espanto, y en alzar el cuello, y
desafiar, y quebrantar los trabajos, que le
pretendieren oprimir por terribles.

Con que * (como solia decir Leonidas,
Capitan de los Lacedemonios, y hablando del 372
Senado Romano Valerio Maximo) (r), venimos
á hacer, que la fortuna que se comenzaba á
mostrar cruel, y contraria, quede vencida, y
avergonzada de havernos faltado, y se trueque,
y vuelva como corrida á favorecernos.

Este * pensamiento dilata, y exorna copio-
samente Ayala, y otros Autores modernos (s).
Y no lo olvidó nuestra ley de Partida (t), pues
dice: *Palabra verdadera es, que muchas veces
vence el buen esfuerzo la mala andanza.*

Y asi * Cornelio Tacito (u), pone por se-
ñal para conocer los fuertes, y valerosos, el 373
ver si saben esperar, y luchar contra la ad-
versa fortuna; y por el contrario los timidos,
y cobardes, si con el temor se apresuran á
rendirse, y desesperarse.

Y Demostenes (x), afeando * mucho esta
flaqueza, dice, que es dañosa al que la tiene, 374
y acerva, y grave para los que la siguen, y
indigna de que la República la tolere. Porque
qualquiera que desespera, se rinde, y postra
á sí mismo, y pierde, y abandona la salud, y
buen suceso que por ventura pudiera conse-
guir, si se governára con valor, razon, y con-
se-

(i) Liv. *lib.7. Sperabat nihil agenti de cœlo devolutu-
ram victoriam.* Sallust. *in Catilin. Non enim votis, neque
suppliciis mulieribus auxilia Deorum parantur, sed vigilando
, agendo prosperè omnia cedunt.* Terent. *in Adelph.act.4.
scen. 5. Quid credebas, dormienti hæc tibi confecturos
Deos?*

(k) Act. Apost. *cap.27. vers.21. Ne timeas, Paule,
Cæsari te oportet assistere, & ecce donavit tibi Deus om-
nes, qui navigant tecum, propter quod bono animo state,*
& infrà: *Nautis vero quærentibus fugere de navi, cum mi-
sissent scapham in mare sub obtentu quasi incipierent à prora
ancboras extendere, dixit Paulus Centurioni, & militibus:
Nisi hi in navi manserint, vos salvi fieri non potestis. Et
sic factum est, ut omnes animæ evaderent ad terram.* Quem
locum debeo sæpè laudare, & laudando sæpiùs Do-
min. D. Ferd. Pizarr. *in d. discurs. milit. & legal. nu-
mer. 68.*

(l) S. Enod. *lib. 7. epist. Reignat timorem fugæ certa-
minis; nec spes est ulla virtutis, quando ante congressio-
nem declinatur adversarius.*

(m) Alexan. III. *in cap.1. in fine de renunt. Quia in-
decens omnino probatur, prius solvere militiæ cingulum,
quàm cedat victori adversitas prælionum.*

(n) Veget. *lib.3. de re milit. c.22. Qui enim ante con-
gressum recedit ex acie, & suis fiduciam minuit, & inimi-
cis addit audaciam.*

(o) *Suprà §. V. per totum.*

(p) Proverb. *cap.24. Si desperaveris in die angustiæ,
imminuetur fortitudo tua.* Plaut. *in Mostel. act.5. scen.1.
vers.1. Qui homo timidus erit, in rebus dubiis nauci non erit.*

(q) Senec. *epist. 89. Fortitudo contemtrix timendorum
est terribilis, & sub jugum libertatem nostram mittentia,
despicit, provocat, frangit.*

(r) Valer. Maxim. *lib.3. cap.7. §.10. Nihil aliud est
in adversitatibus animi conservare robur, nisi efficere, ut
fortuna sæviens, verecundia victa, eò quod te deseruerit,
in audiitorium tuum præ sui pudore convertatur.* Et de
Leonida, quòd dicere soleret: *Talem esse posse confi-
dentiam, & fortitudinem Ducis, ut adversam fortunam
superet; ejusque leges infringat.* Livius *lib.5. de bello Ma-
cedon.* Strab. *lib. 9.* Sedeñ. *en sus Varones ilustres, tit.10.
cap. 2.*

(s) Ajal. *de jure, & offic. belli, lib.2. cap.2. pag.200.
& seqq.* Vasconcel. *in Arte militari, lib. 1. in princip.*
& D. R. Valenzuel. *in discurs. stat. & bell. 2. part. con-
sider. 10. per tot.* Servius, Cerd. & Pontan. *in illud*
Virg.

Tu me cede malis, sed contra audentior ito.

(t) *L. 1. in fine, tit.22. part.2.*

(u) Tacit. *lib.2. histor.* & ex eo Ann. Robert. *lib.1.
cap. 7. & 12. Fortes & strenuos etiam contra fortunam
ministere spei: timidos, & ignavos ad desperationem formi-
dine properare.*

(x) Demosthen. *in orat. contra Aristogit. Desperatio
cum ei ipsi maximo, & extiali sit malo qui ea affectus est;
tum acerba, & gravis omnibus & Reipublæ minimè tole-
randa. Nam desperatus omnis se ipsum proficit, etiam quam
consilio, & ratione tenere liceat salutem: & præter omnium
expectationem fit, si forte servetur incolumis.*

sejo, y viene á ser como milagro si acaso se
salva.

376 Y por esto * decia Manuel Duque de Sabo-
ya (como refiere Botero) (y), que en los gran-
des peligros no hay mejor compañero, que el
fuerte, y alentado corazon. Y Julio Cesar (z),
que entonces se havia de ayudar la fortuna
con industria, valor, y constancia, quando
no eran prosperos los sucesos.

377 Porque segun * otra sentencia de Aristo-
teles (a), en rindiendose los hombres al mie-
do, es forzoso que degeneren, y obren tor-
pes, y afrentosas acciones, como lo vimos en
nuestro caso.

378 Ni será * de consideracion, si en contra-
rio se replicáre, que haviendose reconocido
tan desigual numero, y fuerza de velas, y de
enemigos, fuera inutil, y vana qualquier re-
sistencia. Y no sirviera sino de irritarlos, y
exasperarlos, para que conseguida la victoria,
usasen de muertes, y castigos en los venci-
dos. Y que ningun hombre sabio, y pruden-
te se debe poner en peligro, quando no pue-
de ser de efecto el aventurarse, como lo re-
suelve Adamo Contzen (b), poniendo esta
proposicion por comun, y asentada en esta
materia. Y probandola con el exemplo de An-
tigono, que solia decir, quando cedia, ò se
retiraba, que hacia esto por buscar, y aguar-
dar la victoria que despues le esperaba. Que es
tambien lo que se atribuye á Demostenes, y
dexamos apuntado en otro lugar (c): *Quien hu-
ye en ocasion, otra tendrá en que pueda volver
á pelear.*

379 Porque * á esto se responde, que esta sen-
tencia de Demostenes, fue no menos reproba-
da, que otra semejante de Arquiloco, de que
arriba hicimos memoria (d). Y Tertuliano la
tiene de suerte por falsa (e), que antes saca la
conclusion en contrario, diciendo, que *quien
huyó, huirá: y si acaso volviere otra vez á pe-
lear, será por ventura para huir tambien otra
vez.*

Y la proposicion * de Contzen, se ha de 380
entender, quando es honesta la *fuga*, y con
ella se evita, ó repara el daño que se recela.
Pero quando todo un exercito, ó una arma-
da, y los tesoros, y riquezas de ella se dexa-
ban en conocido peligro, y era tan justa, y
necesaria la defensa del General, Almirante,
y sus Capitanes, y compañeros, pues no iban
nombrados, ni conducidos para otro efecto:
el mismo Contzen dice (f), y Carlo Escriva-
no, que es torpe, y afrentosa la huida, y
que es mejor pelear con fortaleza, y heroica
virtud, y morir si lo ordenáre la suerte.

Pruebase esto * con el exemplo de Judas 381
Macabeo (g), que con el pequeño numero de
solos ochocientos Soldados, se determinó por
esta razon á esperar, y recibir la batalla de infi-
nitos contrarios, aunque todos le aconsejaban
que lo escusase. En el qual lugar el docto,
y pio Comentador Nicolao Serario (h) puso en
cuestion, si fue licito ponerse en tan conoci-
do riesgo, y peligro, y acometer con tan
pocos á tantos? Y resuelve, que si; porque la
ocasion pedia una determinacion tan heroica.
Y porque no es nuevo, que pocos venzan, y
desbaraten á muchos, especialmente quando
llevan á Dios por su parte, de quien los Ma-
cabeos havian yá experimentado muy frecuen-
tes auxilios.

Esta misma razon dán otros muchos Autó-
res (i), en casos semejantes al nuestro, repre-
hen-

(y) Joan. Boter. *lib.1. dict. memorab. tit. de Capitaneo, pag.58.*

(z) Ajal. *suprà, pag. 201. Si non omnia secunda ce-
derent, fortunam esse industria sublevandam.*

(a) Aristotel. *lib. 2. Ethicor. cap. 2. Res timoris ple-
næ cogunt eum, cui accidunt ad actiones turpes.*

(b) Adam Contzen *lib.10. Polit. cap. 48. propos. 2.
Poterit etiam prudens Imperator negare pugnandi copiam,
etiam copias infirmiores subducere, ne impar hosti congre-
diatur. Minus enim Reip. nocet illa cautione, quàm præci-
piti prælio. Nec prudenter periculum subitur, cum victoriæ
parva spes est. Faciendum itaque quod faciebat Antigonus
qui inani gloriæ utilitatem præponebat: cedens enim dicebat,
se victoriam retrò positam quærere.*

(c) *Suprà num. 220.* ubi illud Demosth. *Qui fugit
denuò integravit prælium, &c.* vel ut refert Tertulian.
statim citandus: *Qui fugiebat rursus prælibitur.*

(d) De qua *supra num.120.*

(e) Tertul. *de fuga in persecut. cap.10. Sed omissis
quidam divinis exhortationibus, illum magis Græcum ver-
siculum secularis sententiæ sibi adhibent: Qui fugiedat
rursus prælibitur, ut & rursus forsitan fugiat. Et quan-
do vincet, qui cum fugerit victus est.*

(f) Contzen *ubi suprà proposit. 1. Cùm toti exercitui
periculum imminet in bello justo, melius est heroica forti-
tudine prælliari, quàm fugere, quia in fuga est magnum
dedecus, &c.* Garol. Scriban. *in Polit. Christ. 2. part.
cap.24. pag.380. Dispiciat proinde singula: nec in pericu-
la se suisque ultrò proiciet. Vitabit ignes, & præcipitia,
si potest. Non potest? Interitus calcabit; & cùm in il-
lum locum deductus fuerit, ut solis pedibus salus paranda
sit, ante solum, Machabæi exemplo generoso signabit san-
guine, quam fuga. Gloriosa plerumque militi mors, fuga
nunquam fuit.*

(g) Machab. 1. cap.9. vers. 4. & sequentib. *Et ad-
vertebant eum dicentes: non poterimus sed liberemur ani-
mas nostras modò, & revertamur ad fratres nostros, &
tunc pugnabimus adversus eos, nos autem pauci sumus.
Et ait Judas: Absit istam rem facere, ut fugiamus ab eis;
& si appropiavit tempus nostrum, moriamur in virtute
propter fratres nostros, & non inferamus crimen gloriæ
nostræ.*

(h) Nicol. Serar. *in commen. ad d. locum: Sed quæ-
ritur, an rectè, tam paucos cùm habuerit, tantum in
discrimen se conjecerit? Respondeo rectè, cùm heroica forti-
tudinis opus ediderit, ad quod rectè aggrediebatur quia di-
vino auxilio à paucis magnus hostium copias sæpè fusas scie-
bat, reque ipsa expertus fuerat, &c.*

(i) Liv. *decad. 1. lib. 2.* Valer. *lib.3. cap. 2.* Virgil. 9. *Æneid.* Sedeño *de Viris illustr. tit. 16. cap. 3.*
Veget. *lib. 4. cap. 45.* Alvar. *de fort. alit. fol.34.* Bobad.
in Polit. lib.4. cap.1. num.6. & 8. & seqq. Ajal. *de jure
& offic. belli, lib.1. cap. 2. num. 13. & 18.* late Ego *de
Indiar. jure, lib.2. cap.4. ferè per totum,* & R. Valenz.
in discurs. stat. & belli, 2. part. consid. 18. num.76.

hendiendo, y culpando á los Generales, y
382 Capitanes que desconfian; y probando * que el vencimiento de las batallas no consiste en el numero, sino en el orden, industria, y esfuerzo del Capitan, á quien suelen seguir, y imitar los Soldados.

383 Y tambien * en la justificacion de la causa. Porque (como se dice en los Proverbios) (k) quien teme á los hombres, caerá presto, y quien confia, y espera en Dios, será salvo. El qual de ordinario ayuda á los que pelean con razon, y está como mirando la batalla, para dár la palma á la parte que defiende justicia.

384 Entre * otros exemplos que refieren, y dexo de trasladar por vulgares, es digno de notar, y muy á nuestro proposito el de Julio Cesar, de quien cuenta Apiano Alexandro (l), que viendose casi perdido en aquella dudosa batalla, que tuvo con el hijo de Pompeyo en España, por estár muy temerosos, y acobardados los suyos, y no bastar sus razones para exortarlos, tomó á uno el escudo, y cubierto con él, increpando su cobardia, se arrojó entre los enemigos, diciendo: *Aqui será en mi el fin de mi vida, y en vosotros de la milicia.* Con lo qual hizo que le siguiesen, desterrado el miedo con la verguenza, y alcanzó victoria, haviendo recibido en el escudo docientas saetas.

385 Y que este * sea, y deba ser el verdadero decir, y hacer de un Capitan General, y no como el nuestro lo hizo, mandar á sus Soldados que no se pusiesen en defensa, y arrojasen las armas. Dixolo con elegantes palabras Cornelio Tacito (m) retratando á Antonio Primo, en la batalla que tuvo contra Varo junto á Cremona: y refiriendo, que en el horror, y conflicto de ella, no perdió punto de las obligaciones de un Capitan valeroso, y constante, animando á los temerosos, deteniendo á los que se retiraban, metiendose en los aprietos, alentando las esperanzas, con el consejo, con las obras, con las palabras; haciendose con esto, y por esto insigne á los enemigos, y llevandose los ojos, y corazones de los suyos. Y mas quando le vieron atravesar con la lanza á un Alferez, porque se retiraba con la vandera, y que quitandola de sus manos, se metió con ella en lo mas apretado de la batalla.

De este * cuidado, que los Generales, y 386
Capitanes deben tener en animar, y disponer sus Soldados con hechos, y dichos, quando los sienten temerosos, y acobardados, y de los buenos efectos que de él se han conseguido, y experimentado, están llenos los libros á cada paso (n).

En tanto grado, * que hay quien diga (o) 387
que las esquadras, ó compañias de Infanteria, en latin se llamaron *Cohortes*, por las platicas, y cohortaciones, ó exhortaciones, que para este efecto solian hacerles sus Tribunos, y Capitanes: *Y como dixeron los Sabios antiguos, que usaron fecho de armas* (y lo refiere una ley de Partida) *á tal es la palabra, ó el esfuerzo del buen Cabdillo á su gente, quando han miedo, como el Fisico al enfermo, quando cuida morir* (p).

Y aunque se pudiera tener por temeridad, acometer con tan pocos á tantos, si estuviera en su mano el poder escusarlo. Diferente razon corre, viendose cercados, y acometidos. Porque entonces * la defensa (que es 388
natural) (q) debió avivar, y encender el corage; y la necesidad de escusar el peligro, que instaba, de perder sus vidas, armada, y haciendas, les havia de obligar á ponerse en otro, ó en otros, aunque fueran iguales, ó superiores. Pues * como dixo Marcio, refe- 389
rido por Tito Livio (r), las resoluciones, y consejos, que pudieran en otros tiempos conde-

(k) Proverb. 27. *Qui homines timet, citò corruet, qui verò sperat in Domino salvabitur*, D. Bernard. *ad Milites Templi, cap. 1. Si bona fuerit causa pugnandi, pugnæ exitus malus esse non poterit*, D. August. *epist. 194. Quando pugnatur Deus spectat, & partem quam inspicit justam, ibi dat palmam.* Referò plura, & plures, *d. cap. 4. numer. 42. & lib. 3. cap. 2. ex num. 22.*

(l) Appian. Alexandr. *lib. 2. de bello civili*, relatus ab Ajal. *d. cap. 2. num. 19. Itaque Cæsar. accipiti illo prælio, quo cum juniore Pompejo in Hispania conflixit, suis præ pavore trepidè pugnantibus, cum res esset in maximo discrimine, & nihil exhortationibus proficeret, arripio cuspidem clypeo, increpitisque militibus, procurrit in hostem, dicens: Nunc & mihi finis vitæ erit, & vobis militiæ. Quo facto, pudori cedente metu, aciem restituit, ducentis telis in clypeo acceptis.*

(m) Tacit. *lib. 3. Histor. Nullum in illa trepidatione Antonius constantis Ducis, aut fortissimi militis officium omisit. Occurrit paventibus, retinet cedentes. Ubi plurimus labor, unde aliqua spes, consilio, manu, voce, insignis hostibus conspicuus fuit. Eo postremo ardoris provectus est, ut vexillarium fugientem hasta transverberaret, mox raptum vexillum in hostem vertit. Quo pudore, haud plures quàm centum equites restitere.*

(n) D. Hieron. *ad Demetriad. Paratas ad prælium acies, strictosque mucrones, vox Imperatoris accendat.* Virg. *lib. 1. Æneid.* Lucan. *lib. 7. de bello civil.* Sallust. *in Jugurth. ad fin.* Vegec. *lib. 3. cap. 12.* late Bobadill. *in Politica, lib. 4. cap. 2. num. 51.* Adam Contzen *lib. 10. Politic. cap. 41.* Carol. Scriban. *in Polit. Christ. 2. part. cap. 25. pag. 420. vers. Quò verò brevius*, & Robert. Valtur. *lib. 2. de re milit. cap. 1.*

(o) Calepin. *verbo Cohors Militum manus à cohortando dicta est, quòd Tribunus eam, ut sequatur, hortari soleat: seu quod ipsa se mutuò frequenter ad pugnam hortetur?* quamvis M. Varro, quem sequitur Contzen *d. lib. 10. cap. 31. §. 4.* à cohorte rustica, sive villatica dictam putent, & D. Isidor. & Just. Lips. alias etymologias adducant, quos refert Joan. Funger. *in suo etymol. verb. Cohors.*

(p) *L. 22. in med. tit. 23. part. 2.*

(q) *L. ut vim, D. de justit. & jure*, cum similib. *cap. olim el 1. de restit. spoliat.* ubi Abbas *num. 5. cap. interfeciti de homicid. lib. 6. Clement. si furiosus, eod. l. 1. tit. 1. part. 1. l. 2. tit. 8. part. 7.* cum aliis quæ late congessi *in meo discursu de præcedentia, num. 25. & seqq.*

(r) Liv. *lib. 25. Scio audax videri consilium; sed in rebus asperis fortissima quæque consilia tutissima sunt.*

denarse por temerarios, vienen á ser los mas seguros, y saludables, quando los pide el aprieto de la ocasion.

Y muchas veces, por no considerar esto, *
390 el temor de la guerra nos suele hacer, y causar mucho mayores daños que la misma guerra, como lo enseñó Seneca (s), cuya sentencia refiere por proverbial Bobadilla, y Paris de Puteo.

Y no la olvidaron Lucano, y Salustio (t), diciendo, * que los que mas temen, son los
391 que mas peligran, y que el mejor muro, en trances semejantes al nuestro, es el esfuerzo, y atrevimiento.

392 Y la * huida no remedia los males, que recelamos, sino antes los acerca, y aumenta, si creemos á Seneca (u). Porque como dice Quinto Curcio (x), y se experimentó en nuestro caso, el mismo miedo que obliga á la fuga, detiene á los que se ponen en ella. Y venimos, como San Bernardo advierte (y), á tener, y sentir animoso, y denodado por las espaldas, alque pudieramos tener dudoso, y por ventura vencido, si le resistieramos cara á cara.

393 Y asi * Adam Contzen (z) pone otra proposicion por constante en esta materia, conviene á saber, que por ningun caso los Generales han de dár orden de que su exercito se ponga en huida sin concierto, y desbaratado. Porque en la batalla pudieran morir algunos, y en semejantes huidas, ó retiradas de ordinario perecen todos, como se vió en la de Campson, y Selymo, donde de ambas partes murieron muchos, pero muchos mas en la huida.

Fuera de que * pudiera, y debiera asimis- 384
mo entender, y advertir el General, que en ocasiones como esta, no siempre suele ser, ni salir cierto todo lo que se presume, y recela, segun otra grave doctrina de Seneca (a). Ni tener tanta fuerza, y valor el enemigo, como tenemos; y que muchas veces es mas la opinion, que la verdad; y desmayamos antes de tiempo, espantandonos como las aves con solo el estrepito de la honda, sin reparar, quantas cosas de las que tenemos por ciertas, se frustran, y desvanecen, y quantas suceden fuera de lo que esperamos, y presumimos.

Y en medio * de nuestros recelos, y mie- 394
dos debemos considerar, que el enemigo no los tiene menores, y que mientras no conoce nuestra flaqueza, le está igualmente turbando, y deteniendo la suya (b), y este pavor reciproco, hace como una fiel compañia de la qual solo sale con perdida, el que primero comienza á descubrir su desmayo.

Esto enseñó * gravemente Plutarco (c), 395
refiriendo el Apotegma de Agis, Capitan de los Lacedemonios, que haviendo vencido á los Argivos en una sangrienta batalla, conoció que los mismos, recogidas, y aumentadas sus fuer-

(s) Senec. *in tragœd. Pejor est bello, timor ipse belli*, Bobadill. *d. lib. 4. cap. 2. num. 51. litera N*, Paris de Puteo *de re milit. in princip. num. 4.*

(t) Lucan. *lib. 7.*

Multos in summa periculo misit
Venturi timor ipse mali, fortissimus ille est,
Qui promptus metuenda pati.

Sallust. *in Catil. Semper in prælio iis est maximum periculum qui maximè timent, & audacia pro muro habetur.* Idem habet Jacob. Cats. *embl. & num. 26.*

Auget homo proprios animo plerumque dolores,
Inque suam mens est ingeniosa necem.
Eja agè terribilem rebus miser abrige larvam,
Ludicus error erit, qui modo terror erat.

(u) Senec. *in epist. Quemadmodum perniciosior est hostis fugientibus, sic omne fortuitum incommodum magis intentat timenti, eo adverso. Quid autem dementius, quàm angi futuris, nec se tormento reservare, sed accersere ubi miseriam?*

(x) Quint. Curt. *lib. 3. Idem metus, qui cogit fugere, fugientes moratur.*

(y) D. Bernard. relatus à Puteo *supr. An quia fugiti ex acie, putas manus hostium evasisse? Insequitur adversarius fugientem, quem sustineas repugnantem.*

(z) Adam Conzent *d. lib. 10. Polit. cap. 48. propositi. 3. Numquam convenit statuere Principem, ut disjunctis ordinibus effusa fuga, exercitus se proripiat. Nam in pugna pauci, in fuga plerumque omnes pereunt. Nobili fuit inter Campsonem, & Solymum pugna: utrinque cecidere, se fuga plures quàm prælium absitulit.* Tradit alia D. R. Valenz. *d. 2. part. considerat. 10. n. 5. & seqq.* ubi *quòd etiam feræ, si quis fortiter invadat, verentur, & in fugam conjiciuntur; timidi vero, & fugaces ab eis devorantur.*

(a) Senec. *dict. epist. Plura sunt, quæ nos terrent, quæ premunt, & sæpè opinione amplius laboramus, quàm re. Citò accedimus opinioni, & sic vectimur terga; quemadmodum aliquos pulvis motus fuga pecorum exuit castris, aut quos aliqua fabula sine auctore contersit. Nescio quomodo vana perturbant, verà enim modum non habent. Verisimile est aliquid futurum malè, non statim verum est. Quàm multa inexpectata venerunt, quàm multa expectata numquam comparuerunt. Quemadmodum aves inanis fundæ sonus territat, ita nos non ad illum tantùm excitamur, sed ad strepitum. Inter suspecta malè vivitur, Infirmus animus antequàm malis impetratur quæritur. Præsumit illa, & ante tempus cadit, &c.*

(b) *Mutuus metus facit societatem fidelem, quòd alter non præpollet viribus.* Plutarch. *ubi infrà.* Thucydid. *lib. 6. Magis metuunt homines illos hostes, qui priores audent invadere, aut certè qui ostendunt, si lacessiti fuerint, se ad bellum propugnandum paratissimos, quia illi se par periculum incurrere vident.* Adam Contzen *dict. lib. 10. cap. 43. §. 8. Qui infirmior est, terreat, qui fortior securum reddat. Pars victoriæ est hostem terrere. Qui metuit, dimidius vivit. Suspicio periculi tam prodest victoriæ, quàm ipsum periculum. Leq rotarum strepitu, galli cantu, igne terretur. Fugit hostis, si larvam timoris objeceris.*

(c) Plutarch. *in Apophtegm. Lacon. & in vita Agidis: Agis vicerat Argivos prælio, qui post redintegratis viribus ferociores illi accurrebant. Agisitaque conspicatus multos ex sociis turbari. Sitis (inquit) bono animo viri. Cùm enim non, qui vicimus, trepidamus, quid facere censetis eos, qui a nobis victi sunt? Eo dicto Ducis solertia protinus redi-*

fuerzas, intentaban acometerle con mayores alientos, y que muchos de los suyos estaban temerosos, y turbados de esta invasion. A los quales esforzó con decirles: *Estad de buen animo, compañeros, que si nosotros, que acabamos de vencer á estos, los aguardamos con miedo, facilmente podreis entender el que nos tendrán ellos, que fueron vencidos.* Y con esta prudente advertencia, les volvió el corazon á las carnes, y pelearon, y vencieron animosos, y constantes la segunda batalla.

397 Y porque no parezca, * que estas doctrinas son generales, y fuera del caso; y para que conste, que sin duda huviera sido de mucho efecto qualquier resistencia, advierto, que consta del proceso todo lo que se ha referido, y que hay testigos que dicen (d): *Que los enemigos era gente tan vil, y de poco animo, que aun con estár la Capitana sin defensa, por haverse huido los que estaban en ella, no se atrevian á entrarla, ni tenian animo para ello, hasta tanto que su General vino, y los hizo entrar con amenazas; y entraron: donde se vió la cosa mas lastimosa, que se puede imaginar; porque el ver que una armada de tanta pujanza, y valor, y tesoro tan grande, y de Españoles, se rindiese á unos hombrecillos hechos andrajos, sin personas, ni lustres, y que se apoderasen de gente de tanto honor, todo por falta de govierno, y mal acuerdo del dicho General, se cala la cara de verguenza. Y que repararon en que estando el enemigo dando fondo, no osaba entrar, ni llegar cerca de la dicha flota, hasta tanto que un Olandesillo, que traia consigo el Maestre de plata Baltasar de Amezquita por trompeta de la dicha Capitana, tocó un clarin, en que le daba aviso, y llamaba, por ser de su Nacion. Y que el Capitan Hernando Guerra considerando esto, decia:* Voto á Christo, que nos havian de quemar vivos á todos, porque no se havia peleado, y mostró pesar de ello.

398 Por manera, * que podemos decir con Tito Livio (e), que obró mas en este caso el temor vano, que el valor verdadero de los contrarios, y que venció mas á los nuestros el miedo, que el enemigo, y les turbó mas el espanto que concibieron, que el peligro que experimentaron, pues se rindieron sin muerte, y aun sin herida. Cosa, que si bien suele ser ordinaria, segun dicen Ciceron, Tucydides, Pontano, y Polybio (f), que llama *Pánico* á este modo de miedo, ó terror, tambien se reprehende, y castiga ordinariamente. No admitiendo nuestras leyes la escusa de estos temores, y notando de pusilanimes á los que con ellos se alteran, y turban (g).

Como ni tampoco se * debe admitir la 399
que se ha ponderado mucho en defensa del General. Diciendo, que su intento fue ponerse en defensa en llegando á Matanzas, y por un costado de los navíos echar en tierra la plata, y los pasageros, y por otra hacer resistencia al enemigo con sus Soldados. Pero que esto no lo pudo conseguir, porque todos se le huyeron en las chalupas, y echandose á nado.

Porque demás de que consta lo contrario por el proceso (h); y que caso que llevase ese intento, despues le revocó, y les dió orden que no peleasen, sino que se fuesen á tierra, y se escapase, y salvase cada uno como pudiese.

Aun * quando huviera intentado, y or- 400
denado lo que pretende, no le pudiera ser de provecho, haviendo yá cometido el yerro que cometió en dexarlos acercar tanto á tierra. Pues siendo como eran los mas de ellos pasageros, y Soldados visoños, tuvo obligacion de saber, que la guarida cercana (como dice Cornelio Tacito) (i) quita tanto del esfuerzo, y animo en resistirse, quanto dá de esperanzas para salvarse.

Y asi * es vulgar precepto de militar disci- 401
plina (k) no ponerlos en parte donde puedan tenerlas, sino antes donde se hallen necesitados de pelear, aunque lo reusen; y que echen de ver, que no pueden escapar las vidas, si no es vendiendolas caras, y procurando quitarlas á sus contrarios.

Y

didit animum suis. Et quòd viliores magis superbiant aliorum timiditate, & ex metu alieno crescat audacia, vide quæ ex Livio & aliis tradit Georg. Pagliar. *observat. 69. ad lib. 1. Faciti, & observat. 78.* & D. R. Valenzuel. *in discurs. polit. 2. part. considerat. 8. numer. 6. & 7.*

(d) Memor. *fol.* 188. 203. & 206. *cum multis aliis.*

(e) Liv. *decad. 1. lib. 8. Aliquando vanus terror plùs penè veris viribus profuit.*

(f) Cicer. *pro Cecin. Exercitus maximi sæpè fusi ac fugati sunt, terrore ipso, impetuque hostium, sine cujusquam non modò morte, verùm etiam vulnere.* Thucyd. *lib. 5. Terror objectus magis, quam præsens periculum homines perturbat.* Pontan. *lib. 1. de fort. Terror magnas aliquando copias, nullo præmente hoste, fudit, fugavitque.* Polyb. *lib. 5. Panicus terror, id est, qui nulla justa de causa exercitui sive pedestri, sive nautico incidit, optimas res præclarè gerendæ occasiones corrumpit, itaque ne incidat, nevè quidpiam temerè in exercitu credatur, est ab Imperatore diligenter providendum.* Quibus adde alia, quæ de eodem terrore Panico tradit Diodor. Sicul. *lib. 1.* Erasm. *in adagio, Panicus casus,* Alciat. *emblem. 122. In subitum terrorem,* ubi Brocens. & Minoes, & alii plures, quos Ego refero *de Indiar. jure, lib. 2. cap. 4. num. 72. & 73.*

(g) *L. vani timoris 184.* ubi Fab. & Rævard. *D. de regul. jur. l. 4. D. si cui plùs quam per leg. Falcid. l. ici mus 22. veri. Ex omnibus, C. de jure deliberan.* ibi: *Nisi hominibus formidolosis, qui & ea timent, quæ nulla digna sunt suspicione,* ubi Bald. *num. 4.*

(h) Memor. *fol. 184 con los siguientes.*

(i) Tacit. *lib. 3. Histor.* & ex eo Lips. *lib. 5. civil. doctr. cap. 6. propinqua munimenta, quantò plùs spei ad effugium, minorem ad resistendum animum dare solent.*

(k) Latè & eleganter Ajal. *de jure, & offic. belli, lib. 2. cap. 11. num. 1. 2. & 3.*

402 Y esto * es lo que dice Quinto Curcio, y otros Autores (l), que la necesidad expele la cobardia, y que la esperanza de la salud y victoria procede, y resulta de pelear como desesperados, los que se vén cercados, y apretados del enemigo. Porque mas ordinariamente (como dice Seneca (m)) nos alentamos, y corregimos por la necesidad, que por la fortaleza, y virtud. Y esta misma en el ultimo aprieto se suele volver en rabia, segun el Jovio (n), y hace muy fuertes á los cobardes, y temerosos.

403 Muchos, * y graves exemplos juntan para este proposito Ayala, y otros Autores (o). Pero olvidaron el de Quinto Merelo, el qual puso cinco compañias de infanteria en un lugar estrecho por castigarlas, y con penas, y guardas prohibió, y previno la fuga de los soldados, y hecho esto, les compelió á esperar alli al enemigo; y aunque era superior mucho en numero, le vencieron; porque (como dice Valerio (p), contando este caso) no hay tal baculo, arrimo, ó esfuerzo para la imbecilidad de los hombres, como el de la necesidad.

404 Justino, * despues de haver contado la memorable victoria que los Locrenses alcanzaron de los Crotonienses, concluye (q), que no huvo en ella otra causa, mas de haver peleado como desesperados.

405 A lo qual * podemos añadir, que como aun mas en nuestros terminos enseña Vegecio (r), los Generales de las Armadas deben procurar siempre tenerlas en mar alta, y libre, y echar, y arrinconar la de sus contrarios acia la costa, por ser cierto que con eso pierden el impetu, y esfuerzo de la pelea. Y que son muchos los embarazos que de otra suerte suelen suceder en estas navales, como lo dice Adam Contzen (s), y lo esperimentamos en nuestro caso.

§. XV.

Porque de qualquier suerte no pudieron desamparar la Flota, y naves de su cargo; y debieron morir en ellas, y por ellas.

AUnque parece que las culpas que resultan de estos cargos, y ponderaciones que cerca de ellos havemos hecho no tienen evasion, ni respuesta, todavia se apretarán mas con lo que pretendo probar en este §. Y es, * que aun quando dieramos por proba- 406
das, y admitieramos por bastantes quantas escusas se han alegado, y pudieren alegar por el General, y Almirante, y otros culpados, ninguna les puede ser de provecho, en llegando á constar, como consta por la evidencia del hecho, y por sus proprias declaraciones, que desampararon las Naves que llevaban á cargo, y que no murieron en ellas, y en su defensa.

De esta * culpa se trata particularmente 407
en el cargo catorce del General, y octavo, y nono Almirante (t), donde se ponen los capitulos de sus instrucciones, y la forma del juramento, y omenage que hicieron de cumplirlo asi, y las penas de lo contrario. Y es en si tan grave, y notoria, que aun los mismos enemigos la notaron, y reprehendieron; y dicen muchos testigos (u), *que decian: Estos son Galeones del Rey de España? Y que preguntando por el General, y Almirante, y sabiendo que se havian ido, les pusieron muchos nombres de afrenta, y dixeron:* que merecian ser ahorcados, y que ellos darian el dinero para los cordeles.

Y como quiera que mirado el * derecho 408
comun, se pueda poner en disputa, si deben ser oídos los Generales, y Almirantes que desamparan sus Flotas, y Armadas, ó los Alcaydes, y Castellanos que dexan, ó pierden

(l) Curt. *lib. 5. Ignaviam quoque necessitas acuit, & sæpè desperatio spei causa est.* Virgil. 2. Æneid.

Una salus victis nullam sperare salutem.

Veget. *lib. 3. cap. 25.* & ex eo Lips. *ubi supr. Clausis ex desperatione crescit audacia, & cum spei nihil est, sumit arma formido; & licèt sint exigui numero, & infirmi viribus, hoc ipso tamen sunt hostibus pares quia desperantes eciunt, aliud sibi licere non posse.*

(m) Senec. *lib. 11. natural. quæst. Nullus perniciosior hostis, quàm quem audacem angustiæ faciunt; longèque violentius semper ex necessitate, quam ex virtute corrumpimur.*

(n) Paul. Jov. *lib. 2. Histor. Iniquo atque infelici loco hostem adoriri, nihil aliud est, quàm ferai exagitare, atque ipsas ultimo salutis discrimine efferatas irritare. Ultima siquidem necessitas in rabiem vertitur, atque eos plerumque, qui penitus de vita desperent, ex timidis longè fortissimos facit.*

(o) Ajal. *d. cap. 11. per tot.* Alvar. *de fortalit. fol. 34.* D. Ferdinan. Pizar. *d. discurs. num. 84.* Adam Contzen *lib. 9. Polit. cap. 15. §. 5. pag. 751.* Carol. Scriban. *in Polit. Christ. 2. par. cap. 24. pag. 415. & seq.* Dixi Ego *in meo tract. de Indiar. jure, lib. 1. cap. 5. num. 30. & 31.* ubi exemplum Cortesii & aliorum adduco, qui naves perforarunt, ad quas refugium erat, ne minus constanter pugnaret exercitus.

(p) Valer. *lib. 2. cap. 7. Quia humanæ imbecillitatis efficacissimam duramentum est necessitas.*

(q) Justin. *lib. 20. Neque alia causa victoriæ fuit, quàm quòd desperaverunt.*

(r) Veget. *lib. 4. cap. 46. Præterea utile est, ut alto, & libero mari semper classis utatur, inimicorum verò pellatur ad litus, quia pugnandi imperum perdunt, qui detruduntur in terras.*

(s) Contzen. *lib. 10. Politic. 51. §. 4. pag. 914. Nihil periculosius est pugna maritima; nam ipsum mare inimicum est naves facilè perforantur, & incenduntur. In naves inimicas insiliendum est ibique pugnandum. Naves ipsæ interdum inter se implicantur, seque impediunt, victis victricem trahit, &c.*

(t) Memorial *fol. 184. & seqq. & 298. & seqq.*

(u) Memorial *fol. 207. & seqq.*

den sus Castillos, y Fortalezas, alegando alguna aparente disculpa, por las razones, y autoridades que ponderamos en el §. VIII. Atendiendo el derecho, y fuero antiguo de España, tengo por cosa evidente, que ninguna hay que les pueda escusar, en sabiendo que quedan vivos, si yá no probasen que los enemigos les prendieron dentro de sus Castillos, ó Naves, á mas no poder, haviendose defendido, y resistido primero como debian, ó dexandose despedazar las carnes con garfios, como lo hizo el Alcayde de Xerez, y en otro lugar (x) lo diximos.

409 Para * comprobacion de esto tenemos yá ponderadas (y) muchas leyes de nuestras partidas, y fueros de España, y varios, y heroicos exemplos del valor, y observancia con que algunos lo han practicado.

410 Y no sé * que reciban respuesta las que expresamente ponen (z) pena de TRAIDOR *al que por hambre, heridas, ó muerte, ó otro trabajo que le sobreviniese desamparase el Castillo, ó le perdiese, no muriendo en defendimiento dél.* Ni la del Fuero, que dice (a): *Ningun Cavallero, ni otro ninguno no sea osado de derramar de huesse de Rey, ni de su haz, é quien lo ficiere, esté á merced del Rey, que faga dél lo que quisiere.*

411 Ni otras * que disponen (b), que el Alcayde que sale del Castillo que tiene á su cargo, en tiempo que havia peligro de enemigos, aunque fuese con intento de defender la Ciudad cercada de ellos, ó para hacer espolonada, ó prevenir otras cosas, cae en la misma pena de traicion: *E non podria ser quito de ella, si entonce el Castillo se perdiese, maguer fuese muerto, ó preso. Porque pues él es dado para guardarlo, non debe partirse dél sin mandado del Rey, ó del otro Señor de quien lo toviere.*

412 En otra * se dice (c), que es tan precisa esta obligacion de defender, ó morir, que aun en caso que el Alcayde haya salido fuera del Castillo licitamente, como si fuese en tiempo que no havia recelo de enemigos, y dexado Teniente de confianza, como es obligado; si llegáre á tener noticia que los enemigos se le han venido á cercar, y tomar, *debe posponer, é dexar todas las otras cosas, por acorrer á su lealtad, é venir con omes, é con armas, é conduchos, é con todas las otras cosas, que entendiere que le serán hi menester. E si toviere tanta compaña, con que á salvo del Castillo se atreva á lidiar con los que le tovieren cercado, debelo facer; é si non debe punar en todas las maneras que pudiese de entrar en él de noche, ó de dia, por guardar la lealtad, é dar el Castillo á su Señor. E si corriendolo en qualquier destas guisas, fuese muerto, ó preso, maguer el Castillo se perdiese, non caeria en pena de traicion, pues que él ficiera su derecho, en acorriendole, é dexando hi Alcayde, é todas las otras cosas que son dichas. Pero si non lo acorriese desta manera, si el Castillo se perdiese por mengua dél, no faciendo esto que diximos, caeria por ende en pena de traicion, como quien pierde Castillo de su Señor por su culpa.*

Estas leyes, * y otras pondera un Autor (d), concluyendo en fuerza de sus palabras, que ponen por condicion expresa defender los Castillos, ó morir dentro de ellos, aun quando salieron con justa causa. Y que esta se ha de cumplir en especifia forma, como las palabras lo suenan, y induce precepto, aun quando no se descubre utilidad, ni efecto alguno de su observancia (e), sin que se les pueda admitir mas razon, que la sinrazon del morir, caso que asi la podamos llamar; porque por dura, y rigurosa que sea debe guardarse (f). 413

Y no tiene * de que formar agravio el Alcayde, pues aceptó el cargo con esta obligacion; y supo, y debió saber, que en cosas tan grandes siempre se ofrecen, y padecen grandes peligros (g). Y asi se le podrá decir lo que los Emperadores Severo, y Antonino á Asclepiades: *Tu mismo te sujetaste á* 414

(x) *Supra num.* 128. cum Gregor. *in l. proœmio, verb. En todas guisas, tit.* 18. *part.* 2. Boer. *in tract. de Custod. Clavium*, & Alvar. *sup. l. par. fol.* 18. & 37.

(y) *Supr.* §. 4. *ex num.* 65. *cum multis sequent.*

(z) *L.* 6. & 12. *tit.* 18. *part.* 2. *l.* 1. *tit.* 7. *lib.* 8. *Ordinam.* quæ est *l.* 1. *tit.* 18. *lib.* 8. *Recopil.* ubi benè notat Gregor. Lopez, *quòd non mitigatur hæc pœna ob timorem mortis.*

(a) *L. ultim. tit.* 19. *De los que no van á la huesse, é se tornan de ella, lib.* 4. *Fori legum.*

(b) *L.* 7. & 13. *d. tit.* 18. *part.* 2.

(c) *L.* 16. *tit.* 18. *part.* 2.

(d) Alvar. *in tract. de fortalit. ad d. ll. part. fol.* 20. 21. 28. & 29. & *passim.* 1. 2. & 3. *parte per totam.*

(e) *L. qui hæredi* 44. *Mævius* & *l.* 55. *D. de condit.* & *demonstrat. cap. ad nostram el* 1. *de jurejur. l.* 5. *tit.* 4. *part.* 5. latè Cost. *lib.* 1. *select. cap.* 8. & *in. l. Gallus*, & §. *quid si tantum*, 5. *part. n.* 9. & Leand. Galganet. *de condit.* & *demonst. part.* 1. *cap.* 8. *num.* 8. & *part.* 2. *c.* 1. *q.* 21. *num.* 2. & *q.* 23. *per tot.* ubi *quòd inducit præceptum* & *est adimplenda formaliter, ut verba sonant, etiam si nullus esset utilitatis, vel effectus.*

(f) *L. prospexit* 12. *D. qui* & *à quib.* ibi: *Quod quidem perquàm durum est, sed ita lex scripta est*, cum traditis à Quesad. *divers. quæst. c.* 16. Conan. *lib.* 1. *comment. cap.* 11. *num.* 7. & 8. Corras. *memorab. scri. cent.* 1. *cap.* 20. Menoq. *de arbitr. cas.* 82. *num* 15. Morl. *in emp. jur. tit. q.* 11. facit magis in terminis, quod tradit Oldrad. *cons.* 93. ubi inquit, *quòd quia ex proditione castrorum magna pericula imminebant: ideò antiqui volentes obviare periculis, quidquid rigoroitatis potuerunt cogitare, statuerunt circa restitutionem*, & *custodiam castrorum.*

(g) Alvar. *ubi supr.* & *fol.* 41. ubi, *quòd idem est scire, vel scire debere, l. qui fundum*, §. *servus*, *D. pro empt. l. quod te mibi*, *D. si cert. pet. glos.* 7. *col.* 2. *in med. in l.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.

la pena, como nos refiere Macro Jurisconsulto (h). Y con Ulpiano (i), que pues estuvo al principio en su voluntad, y alvedrio no recibir esta guarda, no han de tener por grave la pena en que consintieron.

415 Oldrado * es de esta misma opinion, en el consejo que otras veces havemos citado. Y parece que havia visto las leyes de nuestras Partidas, porque aunque miradas las de derecho comun, admite alguna escusa al que pierde el Castillo sin culpa leve, ó levisima; despues añade, que segun el derecho de los nobles, y leales (que sin duda es este nuestro de España) no se puede alegar, sino muriendo en la demanda. Porque pues el Rey les puso en él para que le defendiesen de qualquier violencia, invasion, ó peligro, tacitamente se obligaron á recibirle, y lastarle, exponiendo á él sus personas, y vidas (k). Y esta convencion tacita se debe tener por expresa, como sucede en el Mesonero, ó Maestre de la Nao, que por el mismo caso que recibe lo que se le entrega para guardarlo, es visto obligarse á la pérdida, y daño que aconteciere por qualquier via.

416 El mismo * Oldrado en otro consejo (l) trata de un Maestre de la Orden de Alcantara, que havia recibido del Rey de España ciertos Castillos que fueron de los Templarios, haciendole omenage por ellos. Y aunque unos Jueces executores Delegados del Papa procedieron contra el por censuras para que los restituyese á la Iglesia, no lo quiso hacer, sino entregarlos al Rey, de cuya mano los recibió, por cumplir con el Fuero de España. Y como le descomulgasen, y agravasen las censuras por esta causa, resuelve, que no fueron justas, ni le ligaron en quanto á Dios (m), porque le escusó la dificultad, ó imposibilidad de lo que se le mandaba, respeto de la precisa, y puntual observancia que en estos casos guarda, y tiene introducida nuestra Nacion. Y que caso que fuesen válidas, debia ser absuelto de ellas por la misma razon, con caucion de estar á derecho. El qual consejo refieren, y siguen Boerio, Bellino, y otros Autores (n), y aun le suman absolutamente, diciendo, que debe el Castellano sufrir, y pasar la excomunion, antes que entregar el Castillo á otro que al Rey, ó Señor, de cuya mano le recibieron. Y si esto se tiene por verdadero, aprieta mucho para el intento que vamos fundando, pues * la excomunion induce muerte espiritual, porque aparta el alma de la gracia de Dios, que es vida suya, y asi es mas digna de temer que la corporal, como lo nota Abad, y otros muchos Doctores (o), que por esta causa la llaman *pena capital*, y *de mero imperio*, y cuentan á los descomulgados entre los muertos, 417

Y volviendo * á nuestro proposito, lo mismo sienten en quanto á la obligacion de resistir, ó morir, Claudio Cotereo, Pedro Bellino, y otros que refiere, y sigue Bobadilla (p), aconsejando al Castellano de una Fortaleza, ó Governador de una Ciudad cercada, que no la entreguen facilmente á los enemigos, aunque los Soldados, ó Ciudadanos se lo persuadan, sino que persistan en su defensa, mostrando valor, y aventurando la vida, pues en tales ocasiones es bien empleada. Porque de otra suerte ponen su honra en peligro; 418

(h) *L. Imperatores* 34. *D. de jure fisci*, ibi: *Ipse te huic pœnæ subdidisti*, tradit alia Matienzo *in l.* 8. *tit.* 7. *lib.* 5. *Recop. glos.* 5. *num.* 13.

(i) *L.* & *ita*, alias incipit: *Idem ait, vers. At hoc*, juncta *l. Nauta* 5. §. *fin. D. naut. caup.* ibi: *Non enim dubitari oportet, quin is qui salvum fore recipit, non solùm à furto, sed etiam à damno recedere videatur*: ubi Gothofred. rectè addit, & *periculo ex l. qui mercedem* 40. *D. locati*, ibi: *Qui mercedem accipit pro custodia alicujus rei, is hujus periculum custodiæ præstat.* Vide in terminis Roman. *cons.* 395. *Ut res clarior reddatur.*

(k) Oldrad. *cons.* 92. *Res habebat castrum, in fine*, ibi: *Si culpa non præcessit, videtur per jura superius allegata, quòd non teneatur. Tamen de jure nobilium tenetur. Et videtur probari posse de jure: nam cum res custodiam sibi commiserit obtentu violentiæ, debet* & *de violentia teneri, argum. l.* 1. *C. de commod.* & *quod ibi notat Jacob de Aren.* & *quod tacitè agitur pro expresso habendum est, l. cùm quid, D. si cert. petatur. Nam* & *caupo recipiendo res, etiam de damno videtur se obligare, l. nauta*, §. *final. D. naut. caupon.*

(l) Oldrad. *cons.* 93. incip. *Magister Ordinis de Alcantara*, per totum.

(m) *Cap. à nobis* 2. *de sentent. excommun. cap.* 1. *de re judic. lib.* 6. ubi DD. & latè Franc. Innocen. Gofred. & alii *in cap. cùm dilectus, de iis quæ vi.* Abbas *in cap. cùm contingat, num.* 3. *de offic. delegat.* Roman. *cons.* 359. & Alexand. *in remis. ad Bartol. sub l. quod te mibi in fine, D. si cert. petatur.*

(n) Boer. *de Custod. Clavium, num.* 24. ibi: *Quinimò secundùm Oldrad. cons.* 93. *potiùs debet Capitaneus, qui recepit castrum custodiendum à Rege, pati excommunicationem à Papa, vel à Delegatis Papæ, quàm non restituere eidem Regi, à quo recepit, nec est excommunicatus.* Bellin. *in tract. de bello, part.* 10. *tit. ult. num.* 104. Alvar. *d. tract. de fortal. fol.* 28. & vide Gregor. Lop. *in l.* 6. *verb. En uno, tit.* 3. *part.* 5. ubi notabiliter tenet ex eodem consilio Oldradi, *quòd licèt de jure communi depositum non sit restituendum furi deponenti, si appareat verus dominus*, & *dicat* & *probet rem depositam esse suam l. bona fides, D. depositi. Tamen ubi est consuetudo in contrarium, veluti in Hispania in castellis datis sub homagio, reddi debent omnino deponenti, licèt veniat verus dominus, petens sibi dari castrum.*

(o) *Per excommunicationem separatur anima à gratia Dei. Deus enim est animarum vita,* & *idèo ista prior mors dicitur, quàm temporalis, quæ est animæ separatio à corpore*, Abb. *num.* 21. post glos. ibi, *verb. Mortuus in cap. per venerabilem, qui fil. sint legit.* ubi, *quòd excommunicatus pro mortuo habetur*, idem Abb. *in cap. cùm contingat, de foro comp. num.* 17. ubi, *quòd excommunicatio est meri,* & *mixti imperii*, Innocent. *in cap. gravi de sentent. excommun.* ubi, *quòd dicitur pœna capitalis*, Bald. *in l.* 1. *num.* 17. *C. de hæredit. instit.* Abb. *in cap. vacro, num.* 7. *de sentent. excommun. glos.* 4. *in proœm. tit.* 1. *part.* 1.

(p) Claud. Cotereus *de jur.* & *offic. milit. lib.* 2. *cap.* 5. & *lib.* 3. *cap.* 8. Bellin. *de re milit. part.* 8. *tit.*

unic.

gro: y traen para esto los exemplos de Capitanes ilustres, que aunque pudieron salvarse poniendose en huida, tuvieron por mejor preferir el honor á la vida, que es lo que en casos semejantes aconsejan Claudiano, y Tertuliano (q), diciendo ser mas glorioso, y seguro perderla, que conservarla con nota de alguna vergonzosa mancilla.

419 Bartolomé Humada * reconoce la propria obligacion (r), y que se ha de cumplir aunque parezca rigurosa, por la grande importancia que se considera en la defensa de los Castillos, y Armadas, como lo enseña en sus estratagemas Julio Frontino. Y que solo puede escusar al Castellano de esta necesidad de defender, ó morir, el haver emplazado al Rey, ó Señor el Castillo, en la forma que lo disponen las leyes de la misma Partida, de que yá havemos hecho mencion (s), y para esto cita á Bernardino de Escalante en su dialogo del Arte Militar, fol. 26.

420 Y pudo citar * el exemplo que en las historias de Portugal se conserva con insigne memoria (t) de Martin Vazquez de Acuña, que llamaron *el viejo*, el qual tenia en omenage el Castillo de Cerolico del Vasto, por la Reyna Doña Beatriz, muger del Rey Don Alonso III. que se le havia dado en arras. Y deseando descargarse de este cuidado, pidió á la Reyna le señalase persona á quien le pudiese entregar; y ella le señaló al Rey Don Dionis su hijo, diciendo, que con esto le alzaba el omenage. Y como el Rey no quisiese recibir el Castillo, por dar pesadumbre á Martin Vazquez, y vengar por esta via ciertos enojos que le havia hecho, él se fue á las Cortes de los Reyes de España, Francia, Inglaterra, Emperador de Alemania, y de otros Principes Christianos, para consultarles cómo salvo su honor le podria dexar. Y todos le dixeron, que de ningun modo, sino es muriendo dentro dél, ó requiriendo al Rey, ó á la Reyna que le recibiesen, y emplazandole, si no lo hiciesen, en la forma que dispone la dicha ley de Partida, y dexando en él las cosas que ella misma declara. Y que con esto le aseguraban que cumplia su obligacion, y tomaban su honra sobre la suya, y la defenderian por armas á quien pretendiese decir lo contrario. Y asi lo hizo, tomando de ello testimonios autenticos, para que en todo tiempo, y lugar constase de la puntualidad con que procuró guardar su omenage.

Acevedo * considera (u) en defensa de 421
esta observancia, la antigua lealtad de los Españoles, y su experiencia en las cosas de guerra (x). Y asi concluye, que aunque algunos tienen por duras, y injustas las leyes, y Fueros de España, que les mandan en tales trances vencer, ó morir, y comer primero sus hijos, y mugeres, y pasar quantos males, y peligros pudieren decirse, que entregar, ó desamparar los Castillos, ó Naves que tienen á su cargo, y llaman esto *Fuero de Fama*, como cosa que tiene mas de gentilidad, que de conformidad con nuestra Religion Christiana. El es de opinion contraria, y las tiene por justas, pias, y necesarias, atendiendo las vivas razones en que se fundan, y que en esto puede, y suele consistir la pérdida de un Reino, á cuya conservacion se ha de posponer la vida del Castellano, ó Capitan, y la de su muger, y hijos, si por esta defensa conviniere matarlos.

Porque * como dice Tacito (y), en to- 422
dos los negocios importantes, y graves interviene algo de iniquidad, ó dureza; pero eso no se atiende quando se pone la mira en la pública utilidad, que es siempre la que manda considerar, y preferir el derecho (z).

Estas razones tomó Acevedo del librillo que

unic. num. 65. & seqq. & part. 10. tit. ult. ex num. 93. ubi *num.* 103. ita concludit: *Caveant igitur Castellani, & arcium custodes, & diù pensent, ut dicam cum Poeta: Quid ferre recusent, quid valeant humeri: dum enim ambitioni & lucro student, incauti periculum subeunt. Vidi enim ego custodem arcis Valentiæ prope Alexandriam capite plecti, propter deditam arcem Gallis, qui tamen cum magna vi advenerant, cui fortè erat impossibile eum resistere.* Vide Bobadill. *in polit. lib. 4. cap. 3. num. 5. & 9.*

(q) Claudian. *de bello Gildon.*

Nonne mori satius, vitæ quàm ferre puderem?

Tertul. *in lib. de fuga: Malo miserandum, quàm erubescendum. Pulchrior est miles in pugna prælio amissus, quam in fuga salvus.*

(r) Humad. *in l. 6. tit. 18. par. 2. glos. 6. verb. Hasta la muerte*, ubi inquit, & probat, *quod hæc verba usque ad mortem inclusivè sumuntur, & quòd sic non recipiunt limitationem etiam ex magna vi hostium, & impossibilitate defensionis: nam etsi lex dura est, ita scripta est, & quòd debet advertere custos castri quod Sextus Julius Frontinus in suis stratagem. lib. 3. cap. 18. & lib. 4. cap. 5. numquam docuit tradere, sed defendere castra, vel castella, &c.*

(s) *Supra num.* 162.

(t) Joan. de Barr. *en sus Decadas* Regens Tapia *decis. Neapol. 13. num. ult.* ubi dicit, se hanc historiam accepisse ab Excellentissimo, & scientiarum omnium ornatissimo, atque humanissimo Principe Marchione Castri Roderici.

(u) Azeved. *in d. l. 1. tit. 18. lib. 8. Recop. num. 139. & seqq.* ibi: *Sed attentis vivis rationibus, in quibus lex se fundat juridica, laudabilis, & pietati conformis videtur, &c.*

(x) De qua Nos latiùs *sup. num.* 124.

(y) Tacit. in persona Casii *lib. 14. annal. Habet aliquid ex iniquo omne magnum exemplum, quod contra singulos utilitate publica reprehenditur.*

(z) *Authent. res quæ in fine, C. communia de legat. l. unica, §. fin. C. de caduc. toll.* cum traditis à Corras. *de juris arte, 1. par. cap. 23.* & Gaill. *lib. 2. pract. cap. 56. ex num. 3.* & Bonifin. *lib. 3. rerum Ungaricar. in orat. Attila.*

que el Doctor Antonio Alvarez escrivió sobre este argumento, donde las prosigue mas
423 largamente (a), y prueba, * que si por defender la Patria, puede, y debe uno poner en peligro su vida, como lo dicen nuestros Jurisconsultos (b), y otros muchos Autores, que yo junté en otros lugares. Aqui estamos en ese caso, por el discrimen en que haciendo lo contrario se pone la causa pública, y porque el Castellano ha de tener como por Patria la Fortaleza que se le ha dado en guarda, y el Capitan su Nave (c); y no es impiedad, ni injusticia, sino piedad, y justicia, y acto heroico de fortaleza, aventurar, y perder la vida por defenderla (d). Pues de
424 * nuestros miembros, y acciones es mas dueño la Patria, y la República que nosotros mismos, como en varios casos nos lo enseña el derecho (e).

425 En que hace su * fundamento la opinion de muchos Teólogos, y Juristas (f), que tienen por licito ofrecerse por ello á muerte cierta, y evidente, y escogerla con deliberada voluntad, aun quando huviera ocasion de evadirla. A los quales asiste Oracio (g), que llama *dulce, y honroso* este modo de muerte. Y Ciceron (h), que dice debemos consagrar nuestra vida, y quanto fueremos, y valieremos á la Patria, porque la havemos de amar, y estimar mas que á nosotros mismos.

Y quando * en esta opinion haya algu- 426
na dificultad, por lo que contra ella alegan, y disputan otros Doctores (i). Por lo menos no la recibe, el ser lícito, y aun obligatorio, exponerse los vasallos en defensa, y servicio de la Patria, y de su Ley, y su Rey, á peligros de muerte, por grandes que sean, y cercanos á ella, llevando en sí alguna esperanza de escapar de ellos, ó deseos de defender su vida quanto pudieren (k), Porque este es derechamente acto de fortaleza, que en ninguna cosa se practica, y experimenta tanto como en la guerra (l), donde el fin que se pretende es el de la victoria; y este esfuerzo de pelear varonilmente, y despreciar la vida, se tiene por medio de conseguirla, y si sucede morir, es fuera de nuestra intencion, y contra nuestra voluntad, y como efecto consecutivo de tales empleos, en los quales no se pudiera dar paso con honra, si nos acobardáran esotros recelos.

De esto * (dexando varios exemplos, que 427
se pudieran traer de letras humanas (m)) tenemos uno bien apretado en las Divinas, de Eleazaro hijo de Saura, del qual se cuenta en el libro de los Macabeos (n), que viendo se

(a) Alvar. *sup. l. 6. part. 1. 2. & 3. par. & in anteludiis*, & præcipuè *fol. 8. 9. 11. 13. & 29.*

(b) *L. veluti*, ubi benè Alber. Jas. & alii *D. de just. & jure*, cum aliis quæ adduxi *in tract. de crimin. parricid. lib. 2. c. 4. & cap. 6.* Tusch. *lit. P. concl. 133.* & D. R. Valenzuel. *cons. 36.*

(c) *Ut in toto tit. 18. par. 2. & in l. 3. tit. 4. & in l. 9. in fine, tit. 25. ead. part.*

(d) *Cap. fortitudo 23. q. 3.* ibi: *Fortitudo, quæ vel in bello tuetur à barbaris, patriam vel domi defendit infirmos, vel à latronibus socios, plena justitiæ est.* Aristot. *lib. 3. Ethic. Fortitudo est agressio terribilium, ubi mors imminet, propter bonum commune salvandum*, D. Thom. *de regim. Princip. Fortitudo est, quæ gratia Reip. se exponit, & non cedit, neque fugit periculis excrescentibus.*

(e) *L. 1. §. generaliter, D. de ventre in posses. mittendo, l. liber homo, D. ad l. Aquil. l. 34. tit. 34. par. 7.* ubi glos. *l. emancipatum, §. si quis de Senator. l. 3. tit. 23.* ubi glos. *1. part. l. 33. tit. 9. part. 6.* ubi glos. 3. & late Tiraq. *de retractu lignag. §. 1. glos. 9. num. 5.* & Amesc. *de potest. in se ipsum, lib. 2. cap. 2. & 3.* Cicer. post Suetonium, *lib. 1. offic.* ibi: *Ortus nostri partem patria vendicat, partem parentes, partem amici, &c.*

(f) Soto *de just. & jur. lib. 5. q. 1. art. 6.* Aragon *in 2. 2. q. 64. art. 5. ad 5.* Petr. Navarr. *lib. 2. de restitut. cap. 3. num. 46. & seqq.* & Tiber. Decian. *lib. 9. crimin. cap. 2. num. 23.*

(g) Horat. *lib. 2. Od. 2.*

Dulce, & decorum est pro patria mori.

(h) Cicer. *lib. 2. de legibus: Respublica nomen universæ civitatis est, pro qua mori, & cui nos totos dare, & in qua omnia nostra ponere, & quasi consecrare debemus: quia cariore esse nobis debet Patria, quàm nos metipsi.*

(i) Durand. *lib. 4. Sentent. dist. 17. q. 6. num. 6. & seqq.* Mench. 1. *controv. illust. c. 13. num. 10. & 11.* Joan. de Lignano *in tract. de bello, c. 29.* ubi late disputat illam quæstionem, *An fortis in bello potius debeat expectare mortem, quàm fugere?* & alii, quos refert & sequitur Amesc. *d. lib. 2. cap. 2. num. 11. & lib. 1. cap. 5. & 8.* Vide text. & DD. *in cap. ex parte, de sepultur.* Joan. Gutier. *lib. 2. Canonic. cap. 3. num. 12. & seq.* & Didac. Perez *in l. 19. tit. 19. lib. 8. Ordinam.*

(k) D. Thom. & omnes *in 2. 2. q. 123. art. 5.* Soto, Aragon, Durand. & Lign. *ubi sup.* Bañes 2. 2. *quæst. 64. art. 5. dub. 1.* Bart. Bald. & Angel. *in l. 1. §. bestias, D. de postulan.* Anan. *in c. 1. de tornament. num. 5. & 6.* Covar. *lib. 1. var. cap. 2. n. 10.* Mench. *controv. illust. cap. 11. n. 10 cap. 31. num. 12.* Plaza *de delictis, cap. 23. n. 7. & 8.* Amesc. *d. cap. 2. num. 16. & lib. 1. cap. 1. n. 18.* & plures alii, quos refert Borrel. *de Magistrat. edict. lib. 4. cap. 9. & 14.* & Calist. Remirez *de lege Regia Aragon. §. 31. n. 13.*

(l) *Dict. cap. fortitudo 23. q. 3.* text. optimus *in l. 8. vers. La tercera virtud es fortaleza de corazon*, ubi Gregor. Lop. adducit plures diffinitiones fortitudinis cum Aristot. Senec. Macrob. D. Thom. & aliis, & vide integrum tractatum Thomæ Bocii *de robore belli*, & Palac. Rubios *en el tratado* que en lengua Española escribió, *Del esfuerzo belico heroico*, especialmente en el *cap. 36.* donde trata *De los hombres, que por bien de la Republica se ponen á peligro de muerte.*

(m) De quibus videri possunt Valer. *lib. 3. cap. 2. & lib. 5. cap. 6.* Justin. *lib. 2.* Palac. Rub. & Amesc. *ubi supr.* Cronica general de España *in vita Regis Sancti*, Sedeñ. *en su libro de Varones ilustres, tit. 16. cap. 3. col. 10. & 11.*

(n) Machab. *lib. 1. cap. 6. vers. 43. Dedit se, ut liberaret populum suum, & acquireret sibi nomen æternum, & cucurrit ad bestiam audacter in medio legionis interficiens à dextris & à sinistris & cadebant ab eo huc atque illuc. Et ivit sub pedes Elephantis, & supposuit se ei, & occidit eum, & cecidit in terram super ipsum, & mortuus est illic, &c.*

se perdia su exercito á manos de el Rey Antioco, que era mas poderoso, y creyendo que el Rey iba sobre un grande Elefante, por ser el mayor de treinta que traia, se determinó á arrojarse en medio de los contrarios, y meterse debajo del Elefante para matarle, como lo hizo, aunque al caer le cogió debajo, y allí murió juntamente con él.

428 La qual hazaña * celebra la Escritura, por decir que la obró por librar á su pueblo, y adquirir para sí nombre eterno. Y la alaban San Gregorio, Josefo, y San Ambrosio (o), diferenciandola de la de Sanson, quando se resolvió de morir, y matar los Filisteos, derribando las columnas del Templo; porque éste llevó deliberada voluntad de morir, y asi no se puede escusar de pecado, sino es con decir que tuvo inspiracion, ó revelacion Divina para hacer lo que hizo, como yo lo noté en otra parte (p). Pero Eleazaro, aunque se expuso á peligro tan evidente, solo enderezó su deseo á librar su Patria con la muerte de su contrario; y aunque ocasionó con esto la suya, no se pudo tener por culpable, por la razon que se ha referido.

429 Y esta tambien escusa, * segun doctrina de Leonardo Lesio (q), y otros Autores, á los que curan los apestados, á los que dán fuego á las minas de polvora, que se han hecho para volar algunos Castillos, ó murallas, aunque es verosimil, que cayendo ácia donde ellos están, queden sepultados entre sus ruinas. Y á los que en batallas navales, viendose apretados de contrarios mas poderosos, y no hallando yá camino de resistirlos, se determinan de comun consentimiento de volar sus Naves, arrojandose ellos al mismo tiempo á la mar, y procurando salvar sus vidas á nado, ó como pudieren; porque en este caso no es su principal intento darse la muerte, sino estorvar que los enemigos con público daño no se aprovechen de las Naves, y sus depojos, y escapar de la que temen recibir de su mano, con esotros peligros en que se ponen.

Y es tan cierto lo referido, * que los que 430
se aventuran, y mueren en esta forma, peleando por la Patria, y por la República, son vistos vivir perpetuamente, por la gloria, y fama que adquieren con tales hazañas, como lo dice el Emperador Justiniano (r), y para varios efectos de derecho lo consideran algunos Autores.

Y Ciceron * no se contenta con esto, sino 431
aun añade, que tienen cierto, y señalado lugar en el Cielo, donde gozan de perpetuo descanso (s). A que alude el Poeta Tirteo (t), diciendo, que en los sepulcros viven como solian.

Y mas catolicamente * Nicolao, y Leon 432
Papas en algunos capitulos del Decreto (u), donde aseguran el Reyno del Cielo á los que en guerras justas mueren por defender la verdad de la Fé, ó la salud de su Patria, y con esto los animan á que peleen varonilmente contra los enemigos de ella.

Y atendiendo á esto, dice * en nuestros 433
mismos terminos una ley de Partida, que miren mucho los que tienen Castillos á cargo, que no desmayen en su defensa, pues en ella consiste su prez, y honra (x): *E porende muerte, ni otro peligro, que es pasadero, non de-*

(o) D. Gregor. & Joseph. relati à Plaza *ubi sup.* meliùs D. Ambros. *lib. 1. offic. cap.* 40. Amesc. *d. cap. 2. num.* 17. ibi: *Et inter eum & Sansonem differentia est, quòd Eleazarus non intendit mori, Sanson intendit.*

(p) Ego *in meo tract. de Indiarum jure, lib. 2. cap.* 3. *num.* 15.

(q) Les. *de justit. & jure, lib. 2. cap. 9. num.* 34. ubi post relata exempla Sansonis, Eleazari, curantium ægrotantes in peste, & incendentium pulverem sulphureum ad diruenda castella, sic inquit: *Et hoc modo excusari possunt nostri milites, & socii navales, qui sæpè fortissimè cum hæreticis prælio navali dimicantes, cum jam vident navem in potestatem hostium venturam, communi consensu ignem pulveri injiciunt, & se mari committunt, ne ipsi, & naves veniant in hostium potestatem. Non enim intendunt sui interitum; sed ne hostis navi cum publico damno potiatur, & ut si ipsi, si qua ratione possint, morti certissimæ ab hoste inferendæ eripiant.* Idem probant, & prosequuntur Bonacin. *in Summa moralis, tom. 2. disput. 2. q. ult. sect. 1. punct.* 41. *num.* 8. Laymann. *lib.* 3. *tract.* 3. *p.* 3. *cap.* 1. *sect.* 5. *num.* 3. *ad fin.* Y del soldado que pone mina en la torre del enemigo, aunque sepa que ha de morir, Filuc. *tract.* 29. *cap.* 4. *num.* 72.

(r) Justin. *in* §. *filii, vers. Et constat.* Inst. *de exces. tut.* ibi: *Hi enim, qui pro Republica ceciderunt, in perpetuum per gloriam vivere intelliguntur.* Quod ad quæstionem patrui, & nepotis, & ad alios juris effectus eleganter porrigit Costa *in l. qui duos* §. *cum in bello, verb. Periisset, D. de reb. dubiis*, Parlad. *in tesquicent. different.* 18. §. 1. *num.* 2. Ajala *de jure belli, lib.* 3. *cap.* 7. *num.* 20. *& seqq.* Georg. Acac. *de privil. milit. cap.* 4. & vide *l.* 5. *tit.* 27. *part.* 5.

(s) Cicer. *de Somn. Scipion. Omnibus qui Patriam servarunt, juverunt, auxerunt, certum esse in cœlo, & definitum locum, ubi beati sempiterno ævo fruuntur.* Vide eumdem *Philip.* 9. & 14. & *in orat. pro Balbo*, & quæ ex Thucyd. Arist. & aliis tradit Balduin. *in d.* §. *filii, num.* 23. & 24.

(t) Tyrt. *in Elegiis de eo qui pro Patria in acie perierat:*

Huic quoque sub terris vita ut antea manet.

Conducit Clemen. Alexan. *lib.* 4. *Stromat.* ex sententia Heraclid. *Marte cæios Dii honorant, & homines.*

(u) *Cap. omnium vestrum* 23. *q.* 5. *cap. omni timore* 23. *q.* 8. ibi: *Omni timore, ac terrore deposito, contra inimicos sanctæ Fidei, & adversarios omnium Religionum agere, viriliter studete. Novit enim Omnipotens si quilibet vestrum morietur, quòd pro veritate fidei, & salvatione Patriæ, de defensione Christianorum mortuus est, & ideò ab eo præmium cœleste consequetur.* Faciunt, quæ tradit glos. & DD. *in l. minimè. D. de relig. & sumpt. funer.* Abbas *in cap.* §. *num.* 2. *de immunit. Eccles. & l.* 56. *tit.* 6. & ibi glos. 3. *part.* 1.

(x) *L.* 12. *in fine, tit.* 18. *part.* 2.

deben tanto temer como la mala fama, que es cosa que fincaria siempre á ellos, é á su linage, si non ficiesen lo que debiesen en guarda del Castillo. Cá maguer natural cosa es, de haver los homes miedo de la muerte; pero pues saben que por ella han de pasar, ante deben querer morir faciendo lealtad, é derecho, é dár á los homes razon verdadera de los loar despues de su fin, mucho mas que quando eran vivos. E dexar otrosí á su linage buen prez, é buena fama, é carrera abierta, porque los Señores con quien vivieren hayan debdo de los facer bien, é honra, é de fiar siempre en ellos, que mostrar luego cobardía, porque sean tenidos por malos, é de si recibir hi muerte como de traydor, si estorcieren venir á denuesto, é á deshonra, é dexar su linage mal enfamado para siempre. Y otra (y): *E aun ha menester de ser esforzado, que non dude de se parar á los peligros que al Castillo avinieren.* Otra dice (z), que deben ser sofridores, é feridores los Cavalleros que entran en lides con los enemigos, *para facer lo que les conviene en fecho de Cavalleria; Cá maguer fuesen feridores, è supiesen facer daño, si sofridores non fuesen, de manera que non desmayasen por las feridas que de ellos recibiesen, ni por los otros grandes peligros, que les hi avinieren, non podrian vencer, antes convernia por fuerza que fuesen vencidos.*

434 Las quales * leyes pudieron sacarse de otras del derecho comun, que enseñan (a), que los hombres de obligaciones temen, y deben temer de ordinario el peligro de la fama, y reputacion, mas que el de la vida, y hacienda, de que yá arriba apuntamos algo. Y lo advirtió bien en nuestro mismo caso Gregorio Lopez (b), refiriendo las palabras de Caton, que solia decir, *que se ha de apreciar en tanto el esfuerzo, y virtud, que por su causa se menosprecie la vida, aunque es tan amada.*

Y Ciceron * en una de sus Filipicas, donde dice, que pues nacemos para la honra, y 435
la libertad, ó procuremos adquirirla, y conservarla, ó muramos gloriosa, y dignamente en esta demanda. Y en otra (d), que es bien afortunada la muerte, que siendo deuda comun de nuestra humana naturaleza, se paga, quando importa á la Patria, haciendo con esto eterna la memoria de una vida, que en si suele siempre ser breve. Porque si la fama no huviera de tener mas duracion que la vida, quién fuera tan necio, que con graves trabajos, y peligros procurára la gloria, y suma alabanza que se les debe?

Esta consideracion, * aunque en todos 436
debe obrar mucho, y estár muy presente, es cierto, que ha de pesar mas en los Generales, y Capitanes, quanto son mayores sus obligaciones, que las de los Soldados comunes (e). Porque todo el mundo, como dice Procopio (f), está á la mira de sus acciones, y segun proceden en ellas, les dá los grados de perpetua ignominia, ó perpetua alabanza. Y la mayor que pueden tener, segun otra sentencia de Plutarco, y Tertuliano (g), es, ó vencer salvos, ó morir esforzados; porque asi se libran del padecer, y se juzga que muriendo hicieron quanto fue de su parte, por cumplir con lo que debian; quedandonos en las grandes pérdidas, y calamitosos estragos, esa quexa mas de la adversa fortuna, de havernos tambien llevado, y quitado de en medio los Capitanes (h).

Por esto * refiere Virgilio (i) de aquel 437
famoso Capitan Troyano, que tenia por gloria morir en las armas; y llama *Hermosa* esta forma de muerte. No porque ella pueda ser gloriosa, como Seneca dice (k), sino porque es

(y) *L.* 6. *eod. tit.* 18. *part.* 2.

(z) L. 10. *tit.* 23. *part.* 2.

(a) *L. iiti quidem, D. quod metus caus.* ibi: *Cùm viris bonis iite metus major quem mortis esse soleat, l.* 2. *tit.* 19. *part.* 2. *l.* 1. *tit.* 6. *part.* 7. cum aliis traditis *sup. num.* 30. facit illud D. Paul. 1. *ad Corinth.* 9. *Expedit mihi magis mori, quàm ut gloriam meam quis evacuet,* Eccles. 7. *Curam habe de bono nomine, l. infamia, C. de Decur. cap. ita ne* 32. *quæst.* 7. *cap. nolo* 12. *quæst.* 1. *cap. non sunt audiendi* 11. *quæst.* 3. Abb. *in cap. Monasteria, de vita & honest. Clericor. & in cap. fin. de accusat.* Alvar. *d. tract. de fortal. fol.* 31. & *seqq.* & Dom. D. Fern. Pizarr. *d. diic. num.* 13. & 14.

(b) Gregor. Lop. *in l.* 6. *tit.* 18. *p.* 2. *verb. De ser esforzado*, ibi: *Tanti faciens virtutem, ut hujus gratia vitam (alioqui caram) negligat, ut Cato Senior ajebat.*

(c) Cicer. *Philip.* 3. *Ad Decus & libertatem nati sumus, aut hæc teneamus, aut cum libertate moriamur.*

(d) Idem Cicer. *Philip.* 4. *O fortunata mori, quæ naturæ debita, patriæ potissimùm est reddita. Brevis nobis vita data est: at memoria bene, redditæ vitæ sempiterna, quæ si non esset longior, quàm hæc vita, quis esset tam amens, qui maximis laboribus & periculis ad summam laudem gloriamque contenderet?*

(e) Plutarch. *in Sertorio ex Theophrast. Duce dignam mortem Dux oppetere debet, non levis alicujus armigeri,* Sallust. *in jugurth. Dux nihil metuere debet, nisi turpem mortem*, dixi, *supr. num.* 132. & *seqq.*

(f) Procop. *de bello Goth. lib.* 1. *Qui summæ rei præficiuntur, uti se gesserint vel ignominiam vel laudem perpetuo referunt.*

(g) Plutarch. *in Pelop. & Marcel. comparat. Ducis summa laus est, ut vel salvus vincat, vel virtute vitam finiens occumbat. Sic enim non passurus aliquid, sed egisse moriendo existimatur.* Tertullian. *in lib. de fuga: Moriatur quoquo modo aut victus aut victor. Usque adeò ne mori miserum est?*

(h) Pausan. *lib.* 5. *Est hæc in magnis cladibus perpetua fortunæ injuria, ut Duces ipsos de medio tollat.*

(i) Virgil. 2. *Æneid. vers.* 317.

Pulchrumque mori succurrit in armis.

Idem 4. *Georgic.*

=Et corpora bello
Objectant, pulchramque petunt per vulnera mortem.

(k) Senec. *epist.* 82. *Mors non est gloriosa sed fortiter mori gloriosum est.*

es glorioso el morir mostrando valor, esfuerzo, y virtud. Y los hombres, segun enseña Platon (l), tienen esta por hazaña honrada, y veneran las cenizas de los que asi mueren, y los juzgan por delinage de oro.

438 Todo * lo qual abrazó Camerario (m) en una de sus Emblemas, donde haviendo pintado un ciprés, y una palma, puso esta letra: *La una de la otra será paga*; y explicó el intento con estos versos:

Por la Patria vencer, ó con honrosa
Muerte perder la vida, el fuerte ama,
Y esto muestran los dos ramos pintados.

439 Y estaban * tan persuadidos á esto los Lacedemonios, que tenian por ley (segun refiere Demarato en Erodoto) (n) no huir en el conflicto de la batalla, sino vencer, ó morir por la Patria, guardando sus puestos. A que debió de mirar Brasidas, insigne Capitan de ellos, quando partiendo á una batalla, dexó escrita á los Eforos (que eran sus Magistrados) una carta, en que les decia: *Venceré, y desbaratáré quantos males, y daños se me ofrecieren en esta guerra, ó moriré en ella.* En lo qual, dice Paulo Manucio (o), que mostró animo digno de General esforzado, y valiente, porque el vencer no estaba en su mano; y asi puso por alternativa el morir, en que no podia hallar salida si lo escusase.

440 La misma * ley tenian los Atenienses (p), en cuya virtud, antes de ir á la guerra, hacian juramento solemne en el templo de Aglaura, de pelear acompañados, ó solos por sus Dioses, y por su Patria, y procurar con todas sus fuerzas, que no viniese á menos la gloria de ella, por culpa suya, y que no volverian las espaldas á los enemigos, por grande que fuese su muchedumbre.

441 Las quales * leyes se parecen á las que havemos referido de nuestro Reyno. Y dice Justo Lipsio (q), que son duras, pero saludables, y provechosas. Y que por medio de ellas se engendraron, y aventajaron tanto en aquellos tiempos muchos Capitanes, y Soldados insignes, que con esto vencieron, y sujetaron otras Naciones.

442 Y si queremos confirmarlas con exemplos, * que suelen mover mas que las razones, y autoridades (r), aunque sean muy eficaces, podriamos referir muchos de todas letras, todas Naciones, y todas edades.

443 Pero * dexando los que yá en este discurso ván apuntados (s), y los de los Saguntinos, Numantinos, y Astapenses, que quisieron mas morir, que verse vencidos; y otros que se pueden tener por vulgares (t).

444 Tengo por * digno de particular, y repetida advertencia el de Judas Macabeo (u), que tuvo por mayor gloria pelear, y morir con el pequeño exercito que llevaba, que reusar la batalla, y desconfiar de la misericordia divina, á cuya honra principalmente se enderezaba la suya.

445 Y en * Diodoro Siculo (x) leemos, que un noble General de los Persas, en la batalla naval que tuvo con Temistocles, que lo era de los Atenienses, viendo que se iba desbaratando, y perdiendo su armada, no quiso (aunque pudo) ponerse en huida, antes puso su Capitana la primera de todas, y glorioso, y alegre, como si peleara á vista de su Rey, recibió en ella la fuerza de los contrarios, hasta que peleando valerosamente se la echaron á pique con los encuentros.

446 El mismo * Diodoro (y) refiere la hazaña de otro insigne General de los Lacedemonios, llamado *Periarco*, que llevando á su cargo una armada de 85. galeras, y travandose en batalla con otra

(l) Plato *in Menex. in princip. Apud plurimos homines præclarum videtur in bello mori, etenim, qui hoc lethi genere occumbit, præclarum magnificumque funus consequitur.* Idem Plat. *lib. 2. de Republ.* aurei generis eum dicit, qui in bello præclarè objerit.

(m) Camerar. *cent. 1. Emblem. 23.* cujus lemma, *Erit altera merces*, palma atque cupresso depictis:

Vincere pro Patria, vel pulchra occumbere morte
Fortii amat, ramus quod monet iste duplex.

(n) Herodot. *lib. 7.* Lips. *de milit. Roman. lib. 4. dialog. 4. ad fin. Non fugere ullam virorum multitudinem in acie, sed stantes in ordine vincere aut mori.*

(o) Paul. Manut. *in apophteg. Lacon. Brasidas egressus ad bellum, hunc in modum scripsit Ephoris, quidquid erit malorum in bello aut profligabo, aut moriar testatus animum fortissimo Duce dignum. Nam eventus non in manu hominis.*

(p) *Pugnabo pro sacris, pro legibus, pro aris, & focis, sive solus, sive cum multis, & ne Patriam meam deteriorem quàm accepi posteris tradam, omnibus enitar viribus*, ita ex Morondo, tradit D. R. Valenzuel. *in discurs. polit. 2. part. consid. 3. num. 21.* & paucis mutatis idem ex Lycurgo Rhetore adversus Leocratem, refert Lips. *ubi supr.*

(q) Lips. *dict. dial. 4. in fine: Duræ leges* (inquies) *duræ sed utiles, & istæ sunt, quæ viros, quæ milites peperunt, gentium hominumque victores.*

(r) Cicer. *lib. 3. de orat. Duo nos maximè movent, exemplum, & similitudo.* Aristot. *lib. 10. ethic. In Actionibus humanis minus creditur sermonibus quam operibus,* Plin. *in Panegyric. Melius homines exemplis docentur, quæ in primis hoc in se boni habent, quòd adprobant, quæ præcipiunt fieri posse.*

(s) *Supr. num. 125.* cum multis *seqq.* & alibi passim, & 443.

(t) De his Liv. *decad. 3. lib. 1.* & 8. Sabell. *lib. 9. Ennead. 5. fol. 82.* Cermenat. *in Rapsod. cap. 36. in fin.* Coter. *de jure*, & *privileg. milit. l. 16. cap. 8.* Bellin. *p. 8. tit. unic. num. 65.* Alvar. *de fortal. fol. 5.* & *6.* Bobadill. *lib. 4. cap. 3. num. 9.* & *seqq.*

(u) Machab. *cap. 9. à vers. 6.* tetigi *supr. num. 381.* Contzen *lib. 1. Politic. cap. 48.* Scriban. *in Polit. Christ. 2. part. cap. 24. Maluit* (inquiunt) *Judas mori in prælio, quàm pugnam detrectasse videri, ne videretur de Deo parum sperasse. Et gloria ipsius ad gloriam Dei quoque spectabat*, & vide quæ dixi, *supr. num. 381.*

(x) Diodor. Sicul. *lib. 11. Biblio, fol. 234. Ante universam aciem provectus, veluti Regi spectanti gratificabundus, cum hostibus pugnam primam conseruit, ac strenuè pugnando cadit; nave in illo congressu ejus supressa.*

(y) Idem Diodor. *supr. pag. 431.*

otra de Agesilao, que era de mas de noventa, y la governaban Conon, y Farnabazo, haviendo despues de largo conflicto vuelto las proas, huyendo todos los de su parte, él hizo rostro con su bagél solo, teniendo por torpe, y indigna de su Nacion Espartana la fuga. Y matando primero muchos de sus contrarios, murió finalmente peleando con gran fortaleza, como convenia al honor, y dignidad de su Patria.

447 Cecilio Paulo, * segun refiere Julio Frontino (z), haviendose perdido su exercito en la guerra de Canas, y ofreciendole Lentulo un cavallo en que huyese, no quiso quedar vivo, despues de tan gran infortunio, y herido se sentó sobre una piedra, para que le acabasen de matar los enemigos.

448 Lucio Pinario * tenia en presidio en nombre del Pueblo Romano la Ciudad de Etna en Sicilia, y como se la apretasen con estrecho, y porfiado cerco los Cartaginenses, vinieron los Ciudadanos á pedirle se la entregase, y les diese para ello las llaves. El se escusó con la fealdad, y gravedad que contenia en sí semejante delito por leyes Romanas; pero instando todavia los Ciudadanos, y comenzando á amenazarle si no lo hacia, les sosegó, diciendo se miraría en ello, y que viniesen el dia siguiente por la respuesta. En este tiempo apercibió sus Soldados, y les dió orden de lo que havian de hacer en volviendo los Ciudadanos. Y como volviesen, y instasen en la misma demanda, hizo la seña, y los mataron á todos, y él conservó la Ciudad, y su reputacion, con tan grave, aunque necesario escarmiento. El qual exemplo olvidó Bobadilla (a), aunque trata este punto, de lo que debe hacer el Corregidor, quando los vecinos por escapar las vidas, quieren venir á partido con los enemigos. Pero traele Pedro Bellino, y Cotereo (b), y dicen que por no haver hecho otro tanto un Castellano de su tiempo, dexandose llevar de los ruegos, y lagrimas de la plebe, estuvo en gran peligro de la cabeza.

449 Agatias * cuenta (c), que Fulcaro, Capitan del Emperador Justiniano, guiando su exercito por Alemania, fue de repente asaltado, y desbaratado por los Germanos, y aunque pudo escapar, tuvo por mejor morir peleando con fortaleza, y que Narses su General sintiese, y lamentase su falta, que exponerse vivo á su reprehension, y castigo, quando supiese que perdió la batalla.

450 Don Fr. Prudencio * de Sandoval (d) refiere en su Carolea, que el año de 1532. llegó á Buda Soliman con quinientos mil hombres, y la halló desamparada de sus vecinos, por haverse huido á diversas partes, haviendo quedado solamente en la Fortaleza un Capitan llamado *Nadasto*, con setecientos Budescos de guarnicion, con los quales se defendia con mucho valor, hasta que los mismos, perdidos de animo, le rogaron que se rindiese; y porque dixo que no queria, le ataron de pies, y manos, y entregaron á Soliman la Fortaleza, con partido de solas las vidas. Salieron seguros con esto; pero despues, sabido por Soliman lo que havian hecho con su Capitan, recibió tal enojo, que embió luego tras ellos, y los mandó matar, sin que se salvase uno, y rogó á Nadasto se quedase en su servicio, y por no haverlo querido hacer, le dexó ir libremente.

451 Y Pineda * dice (e) en su Monarquía, que haviendo rompido el exercito Veneciano con el de Esforcia, que pretendia ocupar á Milán, siendo, por el mal sitio en que peleaban, desbaratados, y vencidos los Venecianos, huyeron á un cercano bosque los Capitanes. Y como dixesen al Dandulo, que era uno de los mas principales, que se pusiese tambien en huida, respondió, que mas queria morir cabe sus vanderas, que vivir, dexandolas desamparadas, con ignominia suya.

452 El año de 1326. el Adelantado * D. Juan Manuel dió á Ormiz, Capitan de la gente del Rey Moro de Granada, la batalla que llaman de *Guadalbarce*, por haver sucedido cerca del rio de este nombre, en la qual fue por Alferez mayor de la Ciudad de Baeza Pedro Martinez, natural de ella, y haviendose metido por lo riguroso de la batalla con el pendon de aquella Ciudad, y los Cavalleros que le guardaban, le cercaron los Moros, apretandole mucho, y cortandole ambos brazos para quitarsele; pero él le asió tan fuertemente con los troncos de ellos, que no se le pudieron sacar, y le hallaron asi muerto, abrazado con su estandarte; siendo este hecho una de las principales causas de que los Christianos consiguiesen aquella victoria. Por lo qual el Rey Don Alonso le dió privilegio de nobleza, que despues confirmó el Rey Don Enrique, de que hoy gozan sus descendientes, que han sido, y son principales Cavalleros Hijosdalgo, con los apellidos de Jodar, y de Alferez, como lo refieren Argote de Molina (f), y Bernabé Moreno de Vargas.

Al

(z) Frontin. *lib. 4. stratagem. cap. 5.* & ex eo Bobad. *dict. cap. 3. num. 9.*

(a) Bobadill. *dict. lib. 4. cap. 3. num. 8.* & *9.* & Claud. Coter. *de jure & privileg. milit. lib. 3. cap. 8. in princip.*

(b) Petr. Bellin. *dict. part. 8. tit. unic. num. 65.*

(c) Agath. *lib. 2.*

(d) D. Fr. Pruden. *in Carolea, 2. part. lib. 20. fol. 150.*

(e) Pineda *in Monarch. 4. part. lib. 25. cap. 35. §. 5.*

(f) Argot. de Molin. *en la Nobleza de Andalucia, lib. 2. cap. 60.* Moren. de Vargas *en sus discursos de la Nobleza de España, discurs. 7. num. 12. fol. 41.*